RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TULULBI AÑO 2023

Sra. LORENA MARITZA RODRIGUEZ KLINGER
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE TULULBI

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la constitución de la Republica, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la Republica, norma: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la Sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; la participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que, el articulo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las Ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas licitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la constitución y en las leyes";

Que, el articulo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos;

Que, al tenor de lo establecido en el articulo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a los sujetos obligados a rendir cuentas establece que " Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.",

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tululbi, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud está obligado a través de su Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la república, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha 10 de marzo 2021, el pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su capitulo II: del proceso, en el art. 12 las fases de Rendición de Cuentas, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, la Disposición Transitoria única, de la resolución referida en el considerando anterior, establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la rendición de cuentas, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio; y, en el Capítulo III normas generales.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y en la Ley,

RESUELVE:

Art.1.- Disponer el inicio del proceso de Rendición de Cuentas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Resolución N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha 10 de marzo 2021, del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías metodológicas implementadas por este organismo.

Art.2.- Convocar a la Asamblea Local para entrega de la información al representante de la ciudadanía relacionado con el PDOT, MATRIZ POA, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PLAN DE TRABAJO DEL PRESIDENTE Y MAPEO DE ACTORES.

Art.2.- Designar el Sra. Sobeida Arroyo representante de la ciudadanía como responsable de liderar el proceso de rendición de cuentas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bolívar, conforme los mecanismos y guía metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art.3.- Encárguese del cumplimiento de esta resolución al vocal Eder Corozo y a la señorita Stefania Solange Chichande Caicedo Secretaria- del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi.

Dado y firmado en el despacho del Señor presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tululbi , a los 21 del mes de marzo del año 2024.

LORENA MARITZA
RODRIGUEZ KLINGER

Sra. Lorena Rodríguez Klinger
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TULULBI.